# CARTA CIRCULAR 19 DE 2022

**( Marzo 28 )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

**Referencia: Requerimiento de información trimestral sobre las solicitudes de productos y servicios financieros presentadas** **por parte de los actores del sector minero, en los términos de la Ley 2177 de 2021.**

Respetados señores:

Como es de su conocimiento, el objeto de la Ley 2177 del 30 de diciembre del 2021 “*por medio de la cual se expiden normas para que el sector minero colombiano acceda a los servicios del sistema financiero y asegurador nacional, y se dictan otras disposiciones”*, consiste en “*(…) establecer condiciones para garantizar el acceso de los actores de la cadena minera descritos en el artículo 2 de esta norma a productos y servicios financieros ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por la Superintendencia de Economía Solidaria.*”.

Adicionalmente, se estableció la obligación para las entidades vigiladas de rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

***“Artículo 16. Informes a las autoridades de control.*** *Las entidades financieras y de economía solidaria, deberán rendir informes trimestrales a la Superintendencia Financiera de Colombia**y Superintendencia de Economía Solidaria, de cada una de las solicitudes de productos y servicios financieros que ante ellas hubieren presentado los sujetos enunciados en el artículo 2 de la presente ley, los cuales deberán señalar: El número de solicitudes presentadas, las admitidas, rechazadas y el trámite surtido a cada una de ellas*.” (subrayado propio)

Para dar cumplimiento a lo anterior, esta Superintendencia por medio de la presente Carta Circular requiere que las entidades destinatarias envíen trimestralmente el formulario que se anexa, a través del Casillero Virtual al “Grupo Prime de la Información”, cuyo código de dependencia es el 300010, el cual deberá radicarse bajo el trámite 773 - Correspondencia Informativa. Para el correcto diligenciamiento del mencionado formato se solicita a las entidades tener en cuenta el instructivo anexo.

Las inquietudes que se deriven del diligenciamiento del formulario podrán ser consultadas con Luz Dary Pico Carreño, a través del correo ldpico@superfinanciera.gov.co.

Cordialmente,

**LUZ ANGELA BARAHONA POLO**

Superintendente Delegada Adjunta

para Intermediarios Financieros y Seguros

**JUAN CARLOS ALFARO LOZANO**

Superintendente Delegado Adjunto

para Mercado de Capitales